

EST-VSC-PARQ -0026.

ESTADO No. 0026.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de febrero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIR-07311X	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN	4	26/02/2025	AUTO-No.AUT-912-189	DISPOSICIONES REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. DIR-07311X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el FBM del año 2023, presentado mediante radicado No. 106228-0 del 7 de diciembre de 2024, con evento No. 663699, dado que: En el Acápite B. ASPECTOS TÉCNICOS, en su ítem B4. RESERVAS la sociedad titular reporta unas Reservas y unos Recursos de Oro y Plata, que no coinciden con las Reservas y Recursos aprobados en el PTO mediante Auto GLM No. 0342 del 12 de septiembre de 2022. En el Plano anexo se incluye la infraestructura, botadero, obras civiles, planeación minera y secuencia de explotación. Sin embargo, no se plasmó el polígono del título minero, dentro del cual deben ubicarse estas obras, ya que no es posible determinar en qué área o zona del polígono concesionado se encuentran las obras representadas en el plano. El mismo, debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 40600 del 2015 para la respectiva presentación de los

						<i>planos.</i> <i>Por lo anterior, se concede un plazo de treinta (30) días hábiles para que la sociedad titular subsane las observaciones señaladas en el presente requerimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</i> <i>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT O DE CONCESIÓN	OA4-11151	C.I. CHOCO GOLD METALS INVESTMENTS – CGM INVESTMENTS S.A.S.	10	24/02/2024	AUTO- PARQ- No.0025	DISPOSICIONES: <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero OA4-11151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i> REQUERIMIENTOS <i>Requerir bajo causal de caducidad,</i> al titular del contrato de concesión OA4-11151, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2024, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes <i>Requerir bajo apremio de multa,</i> al titular del contrato de concesión OA4-11151, de conformidad con lo establecido en

					el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM anual 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión OA4-11151 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 3.4.1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 3.4.2 Metodología de muestreo (cuando aplique) 3.4.3 Control de inventarios (cuando aplique) 3.4.4 Variables para el cálculo de la producción 3.4.5 Sistema de consolidación de datos Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión OA4-11151 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a la instrucción técnica como resultado de la visita de fiscalización realizada el día 10 de abril de 2024, acogida mediante Auto PARQ No. 0036 del 08 de mayo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-0036 del 15 de mayo de 2024, con relación a Implementar la señal
--	--	--	--	--	--

					informativa sobre el área del contrato de concesión, indicando la placa del título, nombre del titular, minerales aprobados, coordenadas del polígono y el área otorgada. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión OA4-11151de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de reconciliación de recursos y reservas anual a partir de diciembre de 2023, fecha de la última estimación de recursos y reservas de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo 1 de la resolución 514 de 31 mayo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir, al titular del contrato de concesión OA4-11151, para que presente copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad con su respectiva ejecutoria y firmeza del acto administrativo, o en su defecto el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 parágrafo 3 de la Ley 2250 del 11 de Julio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten:
--	--	--	--	--	--

					Auto PARQ No. 0032 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. EST-VSC-PARQ-0030 del 30 de abril de 2024, referente a presentar los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre del año 2024, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Auto No. AUT-912-177 del 18 de septiembre de 2024, notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0072 del 20 de septiembre de 2024, referente a realizar la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 33-43-101022091, (anexo 0) expedida el 21 de junio de 2024 por la compañía de Seguros del Estado SA, por un valor asegurado de \$11.998.830.675,39 con vigencia desde el 10 de mayo de 2024 y hasta el 10 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que esta se constituyó por un valor inferior al correspondiente para la fecha de expedición y no se encuentra debidamente firmado por el tomador Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular que el documento denominado “I. PLAN DE GESTION SOCIAL CGMI IDENTIFICACION DEL TITULO C.I. CHOCO GOLD METALS INVESTMENTS-CGM INVESTMENTS S.A.S” presentado mediante radicado No. 20241003222072 del 25 de junio de 2024, se encuentra en evaluación, por lo que en acto administrativo posterior se le estará informando el resultado de dicha evaluación.
--	--	--	--	--	--



					INFORMAR al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI
--	--	--	--	--	---

					Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. OA4-11151, que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización). RECORDAR al titular del Contrato de Concesión, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sqim-quide-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OA4-11151 que de acuerdo con lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, se adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM.
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. OA4-11151, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 00022 del 10 de febrero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00022 del 10 de febrero de 2025 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	K14-10521	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	14	25/02/2025	AUTO-PARQ-No.00026 DISPOSICIONES: Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al titular, solo se ordenará el cumplimiento inmediato de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 00024 del 11 de febrero de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. K14-10521, la presentación inmediata de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que

					revisada dicha plataforma no se evidencia su presentación. 2.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KI4-10521, la radicación inmediata de la Póliza Minero Ambiental a través del aplicativo ANNA Minería para el título minero No. KI4-10521 a favor de la Agencia Nacional de Minería. 3.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KI4-10521, la radicación a través del aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero anual 2024. 4.INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten: Auto PARQ No. 0049 del 31 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 0036 del 11 de agosto de 2023, referente a la presentación, a través del Sistema Integral de Gestión Minera, “ANNA Minería”, de la póliza minero ambiental para amparar la etapa de explotación, por un valor a asegurar de: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador. Requerimiento que fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

					5.INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten: Auto PARQ No. 0049 del 31 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 0036 del 11 de agosto de 2023, referente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO. Requerimiento que fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024. Auto PARQ No. PARQ No. 150 del 16 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0036 del 11 de agosto de 2023, referente a presentar el Acto Administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente donde se otorgue la Licencia Ambiental o la constancia del estado del trámite de esta. Requerimiento que fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024. Auto PARQ No. 150 del 16 de diciembre de 2019, respecto a presentar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales 2015, 2016 y 2017 y FBM anual 2015 y 2016 con su respectivo plano de labores. Requerimiento que fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024. Auto PARQ No. 057 de 31 de julio de 2020, respecto a presentar los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017, 2018 y 2019 con el correspondiente plano de labores. Requerimiento que
--	--	--	--	--	---

					<i>fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024.</i> <i>Auto PARQ No. 0111 de 05 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 037 del 07 de octubre de 2021, respecto a la presentación en ANNA MINERÍA del FBM anual 2020. Requerimiento que fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024.</i> <i>Auto PARQ No. 0033 del 28 de febrero de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 009 del 08 de marzo de 2022, respecto a presentar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores para cada uno. Requerimiento que fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024</i> <i>Auto PARQ No. 0049 del 31 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 0036 del 11 de agosto de 2023, respecto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía; por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA). Requerimiento que fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024</i> <i>Auto PARQ No. 0111 de 05 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 037 del 07 de octubre de 2021, respecto a presentar los formularios</i>
--	--	--	--	--	---

					de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2020 y I y II trimestre del año 2021. Requerimiento que fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024. Auto PARQ No. 0033 del 28 de febrero de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 009 del 08 de marzo de 2022, respecto a presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2021. Requerimiento que fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024. Auto PARQ No. 0049 del 31 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 0036 del 11 de agosto de 2023, respecto a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestres del año 2020, I, II, III y IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Requerimiento que fue reiterado mediante Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024. Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024, respecto a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestres del año 2023, y I trimestre del año 2024.
--	--	--	--	--	--

					Auto PARQ No. 0031 del 29 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No. 0030 del 30 de abril de 2024, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2012, 2013 y 2023, y semestral 2013. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6.Recordar al titular que, no ha dado cumplimiento al pago de la deuda, por el valor insoluto declarado en la Resolución No 182 del 15 de diciembre del 2022, correspondiente a QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$531,047,304.41) ML/CTE, más los intereses de usura causados desde el 10 de junio del 2022, derivados del incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a través de la Resolución No. 74 el 13 de junio de 2022, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el momento en que se efectúe su pago total. 7.INFORMAR al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios,
--	--	--	--	--	---

					dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. 8.INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 9.INFORMAR al titular del contrato de concesión que deberá presentar, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2 Metodología de muestreo (cuando aplique) 3 Control de inventarios (cuando aplique) 4 Variables para el cálculo de la producción 5 Sistema de consolidación de datos 10.INFORMAR al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición. 11.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KI4-10521 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 12.INFORMAR al titular que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, se evidencia que el área del Título Minero No. KI4-10521, se encuentra superpuesto con las siguientes zonas: ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CONDOTO - 659 (superposición total). FUENTE: Agencia Nacional de Minería – ANM. Actualización 28 de diciembre de 2018. OBJECTID: 321. CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO (superposición total). FUENTE: Agencia Nacional de Tierras – ANT. Resolución 1117
--	--	--	--	--	--

					del 16 de julio de 2007. Actualización 10 de enero de 2024. . OBJECTID: 7160. 13.INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. K14-10521 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 00024 del 11 de febrero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. 14.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00024 del 11 de febrero de 2025 15.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA	13	25/02/2025	AUTO-PARQ-No.0027 DISPOSICIONES Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones adeudas por el titular, no se realizarán nuevos requerimientos solo se ordenará el cumplimiento inmediato de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 0026 del 17 de febrero de 2025.

RECOMENDACIONES					
					1.ORDENAR al titular la radicación inmediata de la Póliza Minero Ambiental debidamente firmada por el tomador y presentada a través del aplicativo ANNA Minería para el título minero No. KAS-14461, a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.397.580,25), amparando de la etapa de Explotación, con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. KAS-14461 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería – ANM y el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA, durante la etapa de Explotación de un yacimiento de Minerales de Oro y Sus Concentrados, Minerales de Platino y Sus Concentrados y Demás Concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Unión Panamericana, departamento del Chocó. De conformidad con las especificaciones del numeral 2.2.1 del Concepto Técnico 0026 del 17 de febrero del 2025. 2.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la presentación de manera inmediata del acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del trámite de la misma no mayor a 90 días. De conformidad con el Concepto Técnico 0026 del 17 de febrero del 2025. 3.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KAS-14461, para que presente de manera inmediata por medio del Sistema Integrado de

					Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) los Formato Básico Minero anual 2019, 2022, 2023 y 2024, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. De conformidad con el Concepto Técnico 0026 del 17 de febrero del 2025. 4.ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KAS-14461, para que presente de manera inmediata los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023 y I, II, III y IV trimestre de 2024 junto con sus certificados de origen, y los desprendibles de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago si a ello da lugar. De conformidad con el Concepto Técnico 0026 del 17 de febrero del 2025. 5.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461 que, a través de los siguientes actos administrativos, se le han requerido diversas obligaciones, incluyendo requerimientos bajo apremio de multa, requerimientos bajo causal de caducidad, sin que a la fecha se haya evidenciado su cumplimiento: Auto PARQ 009 del 22 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 005 del 24 de febrero de 2023, referente a la presentación del PTO. Auto PARQ No. 009 del 22 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 005 del 24 de febrero de 2023, respecto a presentar el instrumento ambiental expedida por la autoridad ambiental y la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico. Auto PARQ No. 068 del 03 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico 017 del 12 de septiembre de 2018, referente presentar el Formato Básico Minero – FBM anual de 2017 y semestral 2018.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					<i>Auto PARQ No. 0038 del 23 de abril de 2020 notificado por estado jurídico 007 del 24 de junio de 2020, respecto a diligenciar el Formato Básico Minero anual 2018 y semestral 2019.</i> <i>Auto PARQ No. 0064 del 14 de julio de 2021 notificado por estado jurídico 023 del 16 de julio de 2021, referente a presentar ante la autoridad minera el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2020.</i> <i>Auto PARQ No. 0071 del 14 de junio de 2022 notificado por estado jurídico 0031 del 17 de junio de 2022, respecto a presentar el Formato Básico Minero anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, con su respectivo plano de labores.</i> <i>Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, referente a: “(...) presentar los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, teniendo en cuenta lo contemplado en la resolución 40600 del 2015 (...)”.</i> <i>Auto PARQ No. 009 del 22 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 005 del 24 de febrero de 2023, referente a presentar el Plan de Gestión Social – PGS - conforme lo establecido en la minuta del contrato de concesión, cláusula 7, inciso 7,15 que dispone “(...) presentar a la Autoridad Minera un plan de gestión social, que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (...)”.</i> <i>Bajo causal de caducidad:</i>
--	--	--	--	--	--

					Auto PARQ No. 009 del 22 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 005 del 24 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad para que allegara: La Póliza de garantía para la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre del 2023. Y respecto a allegar el pago de la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$45.367.115) con intereses de usura desde el 15 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, reitrado mediante Auto PARQ No. 0053 del 19 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 054 del 22 de julio de 2024. Así mismo, mediante Auto PARQ No. 0053 del 19 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 054 del 22 de julio de 2024, se le informó expresamente al titular minero que, de persistir los incumplimientos relacionados con los requerimientos antes mencionados, la autoridad minera procedería con la adopción de las medidas legales y administrativas correspondientes. Por lo tanto, en atención a la falta de respuesta y/o subsanación de las obligaciones requeridas, se procederá a tomar las decisiones del caso dentro del marco normativo aplicable, garantizando el debido proceso y la ejecución de las disposiciones establecidas en la Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. 6.REITERAR que mediante Auto PARQ No. 0053 del 19 de julio de 2024 notificado por estado jurídico No. EST-VSC-PARQ -0054 del 22 de julio de 2024, se dispuso recordar al titular minero que, mediante Auto PARQ No. 068 del 03 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico 017 del 12 de septiembre de 2018, se "dispuso informar que revisada la base cartográfica
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					del CMC, se observa que el contrato se encuentra superpuesto en un 3.75%, con el área Reserva forestal Ley 2da de 1959, presenta superposición total con Zona Minera Negra Unión Panamericana, frente a la Reserva Forestal del Pacífico, que se superpone en un porcentaje con el título minero KAS-14461, de contemplar algún tipo de actividad minera en ficha área, deberá adelantar los trámites necesarios para la sustracción de área ante la autoridad ambiental competente". 7.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. 8.INFORMAR al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios,
--	--	--	--	--	--

					dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoederegalias@anm.gov.co. 9.INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 10.INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 11.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, que de conformidad con las circulares 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la
--	--	--	--	--	--

					<i>declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización).</i> 12.INFORMAR a la sociedad titular que, Contrato de Concesión No. KAS-14461, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 13.INFORMAR a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. KAS-14461, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día. 14.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0026 del 17 de febrero de 2025. 15.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 27 de febrero de 2025, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ
COORDINADOR E PAR QUIBDO